



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/004/2020.

El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, con el escrito y medio de impugnación, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ambos de fecha veinte de febrero del presente año, y recibido el día veintiuno de febrero de dos mil veinte a las catorce horas con treinta y siete minutos, constantes de dos y veintiún fojas útiles respectivamente, suscrito por Ana Isabel Palacios Farrera, Santana Vera Santos, y María del Rosario Mondragón Segundo, en su carácter de Síndica Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, y Regidora Plurinominal, respectivamente, del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas y anexos que lo acompaña.- **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de febrero de dos mil veinte.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el escrito y medio de impugnación de referencia, constante de dos y veintiún fojas útiles respectivamente, signado por Ana Isabel Palacios Farrera, Santana Vera Santos, y María del Rosario Mondragón Segundo, en su carácter de Síndica Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, y Regidora Plurinominal, respectivamente, del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obran al frente y reverso del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

----- **Primero.** Téngase por recibido el escrito y medio de impugnación de veinte de febrero del año en curso, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, constante de dos y veintiún fojas útiles, suscrito por Ana Isabel Palacios Farrera, Santana Vera Santos, y María del Rosario Mondragón Segundo, en su carácter de Síndica Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, y Regidora Plurinominal, respectivamente, del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, quienes promueven en contra de: *“José Francisco Nava Clemente, en su calidad de Presidente Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; Octavio Mendoza León, en su calidad de*

Secretario Municipal, Pascual López Hernández, en su calidad de Primer Regidor, Isabel del Carmen Rosales Zuarth, en su calidad de Segunda Regidora, Pablo Ruiz Valencia, en su calidad de Tercer Regidor, Sally Edith Gallardo Núñez, en su calidad de Cuarta Regidora, Karla Gallegos Arce, en su calidad de Regidora Plurinominal, Lorena Vázquez Castillejos, en su calidad de Regidora Plurinominal, esto en virtud de ejercer los actos siguientes: a) Violación al derecho político electoral de votar y ser votado, en la vertiente de desempeño del cargo; b) Violencia política en razón de género....” (sic); y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la primera foja del escrito de presentación, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

----- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/004/2020** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **suscrita Magistrada**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.--

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que la parte actora expuso “...*Si bien el precepto señalado mandata que el medio de impugnación debe presentarse ante la autoridad demandada, lo cierto es que, en el Ayuntamiento Municipal de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, se negaron a recibir el escrito de demanda inicial adjunto a esta comunicación, (...) por lo anterior, es que excepcionalmente se presenta directamente ante el órgano jurisdiccional ante el que se promueve, en virtud de que existe imposibilidad material para hacerlo ante la autoridad responsable...*”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Ana Isabel Palacios Farrera, Santana Vera Santos, y María del Rosario Mondragón Segundo, en su carácter de Síndica Propietaria, Quinta Regidora Propietaria, y Regidora Plurinominal, respectivamente, del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a las autoridades señaladas como

responsables, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el domicilio ampliamente conocido en ese lugar, para que proceda a darle el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberá dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deba practicársele, aún de manera personal, se le realice a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Asimismo, se precisa que se dejan en autos, los anexos descritos por el Oficial de Partes de este Tribunal, al frente y reverso de la primera foja de escrito de presentación del medio de defensa, para su consulta; lo anterior, ante el volumen de los anexos y tomando en consideración el Acuerdo de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto durante el ejercicio 2017, emitido por la Comisión de Administración de este órgano colegiado.-----

--- De conformidad con los artículos 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

